

# **CARÁTULA**

Convenio de Colaboración de fecha 23 de septiembre del 2024, celebrado con COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (CEDH)

Física 🗌

Nombre

Lic. Javier González Mocken

Objeto:

El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales interinstitucionales para la colaboración y

Comisión Estatal de Derechos Humanos CEDH

Privado□

Especifique:

Sector al que pertenece:

Social

n/a

Puesto

Presidente

Otro 🗆

Público⊠

Convenio Específico de Colaboración

Rectoría

Moral⊠

Tipo de instrumento:

Área solicitante:

Nombre, denominación o

razón social: Tipo de persona con quien

se contrata:

Representante legal:

Elaboró: AFP

Fecha de firma:	23 de septiembre del 2024		
	Inicio	Fin	No aplica
Vigencia:	23/septiembre/2024	04/octubre/2028	
	Indefinida 🗆	Hasta total cumpl	imiento de obligacion
	Responsable de la opera		





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CEDH, POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDH", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENÓR DE LAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

#### "LA UNIVERSIDAD" declara:

I. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

III. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como celebrar





todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

IV. Que el MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

V. Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31000.

# DECLARA "LA CEDH" que:

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chihuahua, **"LA CEDH"** es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. De conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, "LA CEDH" tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos en el Estado.

III. Con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, la persona en funciones de la Presidencia de "LA CEDH", está facultada para ejercer su representación legal; de igual forma el artículo 11 de la ley antes invocada, señala en su segundo párrafo que, en caso de que se presente una ausencia definitiva de la persona que ocupe la Presidencia del organismo, ésta será cubierta por la persona que ocupa la Dirección de Control, Análisis y Evaluación, con las facultades establecidas en el artículo 15 de dicha ley; así como, el 31 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024 XVI P.E., en cuyo artículo segundo transitorio, se estableció que la persona que actualmente se encuentra supliendo la ausencia definitiva de quien ocupaba la Presidencia de la Comisión, continuará haciéndolo hasta que el Congreso del Estado, designe a quien asumirá definitivamente la nueva titularidad, por lo que el Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, acredita su personalidad, y la facultad legal para suscribir el presente instrumento, en ejercicio de las funciones de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.





IV. Dentro del objeto de **"LA CEDH"**, se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos húmanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cúmplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación en dicha materia.

V. Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Zarco Nº 2435, Colonia Zarco, C.P. 31020 de la ciudad de Chihuahua, Chih.

### "LAS PARTES" declaran:

I. Que es propósito común promover la transversalización de los derechos humanos y la perspectiva de género entre las personas integrantes de "LA UNIVERSIDAD", pero también entre quienes prestan sus servicios dentro de la misma, mediante la difusión de los principios universales que cimientan nuestra vida en sociedad.

II. Para lograr tal propósito, están convencidas de la importancia y utilidad que tiene la coordinación interinstitucional para el adecuado fomento de equidad de género como una medida que fomente el respeto a los derechos universales más elementales de las personas integrantes la comunidad universitaria, que les permitirá formase integralmente con responsabilidad social.

III. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica de sus representantes para la celebración del presente convenio, sujetándose a las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO**. El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales interinstitucionales para la colaboración y coordinación de esfuerzos en materia de capacitación, formación, promoción, difusión, divulgación, investigación, defensa y protección de los derechos humanos y perspectiva de género, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestaria.

Estableciendo como una estrategia relevante, la difusión de contenidos audiovisuales de carácter educativo, social y cultural, en lo sucesivo "LOS CONTENIDOS" que la "LA CEDH" pone a disposición y concede los derechos para ser transmitidos a través de las emisoras 105.3 F.M. y 88.1 F.M. de Radio Universidad y redes sociales pertenecientes a la "LA"

Página 3 de 9





**UNIVERSIDAD"**, previa autorización por parte de la Coordinación General de Comunicación Social de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin fines de lucro; además del intercambio de participación de personal de **"LA CEDH"** y de **"LA UNIVERSIDAD"**, en los programas de radio que sean difundidos y/o transmitidos por ambas instituciones.

**SEGUNDA. INTERCAMBIO CULTURAL.** "LAS PARTES" acuerdan además proporcionar entre quienes integran "LA UNIVERSIDAD" y "LA CEDH", los elementos y herramientas que favorezcan la construcción de conocimientos, la adquisición de habilidades y el desarrollo de actitudes que propicien su participación voluntaria en la promoción de los derechos humanos y la perspectiva de género, con la finalidad de que se conviertan en los primeros promotores de un cambio cultural necesario en nuestra sociedad multiplicando dichos elementos y herramientas entre la sociedad, a fin de coadyuvar en el desarrollo de su entorno.

**TERCERA. ACCIONES CONJUNTAS.** Para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones que permitan alcanzar entre otros, los siguientes objetivos:

- Realizar actividades de difusión, divulgación, capacitación y asistencia técnica, así como la elaboración de documentos técnicos tendientes a promover los Derechos Humanos y la Perspectiva de Género.
- Organizar cursos de capacitación, seminarios, conferencias, encuentros, mesas redondas y otros análogos de interés académico. En específico, "LA CEDH" diseñará un programa académico de Diplomado, a fin de que sea impartido y cuente con reconocimiento oficial, con respaldo de "LA UNIVERSIDAD".
  - Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que se celebrará el respectivo Convenio Específico de Colaboración en los términos de lo dispuesto en la Sexta del presente instrumento.
- 3. Colaborar en la planeación y ejecución de proyectos de investigación que permitan avanzar el conocimiento sobre los Derechos Humanos.
- 4. Realizar actividades para el fortalecimiento de capacidades en materia de Derechos Humanos.
- 5. Realizar actividades conjuntas de diversa índole, dirigidas al público en general y especializado, para promover, difundir, divulgar y fortalecer la cultura de los Derechos Humanos.
- 6. Diseñar, elaborar y publicar materiales de diversa índole, para difundir y divulgar los derechos, fomentando así la cultura de los Derechos Humanos; siendo un proyecto base, la elaboración y publicación de un libro que trate sobre temas selectos de





derechos humanos, constituyéndose como un trabajo de colaboración entre "LA CEDH" y "LA UNIVERSIDAD", a través de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, teniendo la posibilidad de invitar a otras instituciones educativas para sumarse a este proyecto.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los términos y condiciones para la elaboración y publicación de la obra literaria establecida en el párrafo que antecede deberá constar por escrito en un Contrato de Coedición firmado por representantes autorizados de cada parte, previa autorización del Consejo Editorial de **"LA UNIVERSIDAD"**.

- 7. Establecer los mecanismos necesarios para la operación del presente Convenio.
- 8. Intercambiar personal académico y profesional para realizar estancias en proyectos de docencia e investigación y para participar en cursos, talleres y seminarios, así como en la elaboración por parte de personal especializado de las diversas facultades de "LA UNIVERSIDAD", de opiniones técnicas, dictámenes y peritajes que sean requeridos por "LA CEDH", con el fin de que se cuente con mayor respaldo técnico en la resolución de las quejas planteadas por la ciudadanía.
- Promover la participación del personal profesional de "LA CEDH" en los programas de estudio de "LA UNIVERSIDAD".
- 10. Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio.
- 11. Que las y los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que cumplan con el perfil académico correspondiente, puedan realizar el servicio social, y sus prácticas profesionales en "LA CEDH".
- 12. Sin perjuicio de lo antes señalado en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán determinar otros temas de interés común sobre los cuales podrán colaborar con relación al objeto mismo.
- 13. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA. - ENTREGA DE "EL SISTEMA". "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" hace entrega definitiva a "LA CEDH" en su totalidad de la propiedad y administración del sistema-denominado "Sistema de gestión de quejas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua", incluyendo el código fuente, códigos, bases de datos, módulos, archivos, manuales de administración, usuarios, contraseñas y todo aquello relacionado con la administración del sistema.

La entrega de "EL SISTEMA" se realizará mediante una comisión integrada por un representante de cada parte, quienes acordarán el procedimiento de entrega y suscribirán el acta de entrega-recepción para acreditar la entrega a entera satisfacción de "LA CEDH".

Página 5 de 9





La comisión de entrega estará integrada por el Coordinador General de Tecnologías de Información de **"LA UNIVERSIDAD"**, Lic. Mónico Payán Bustillos, y por el Ing. David Andrés Rivera Coronado, Jefe del Departamento de Informática de **"LA CEDH".** 

**"LA CEDH"** asume la responsabilidad correspondiente en cuanto a la propiedad y administración de **"EL SISTEMA"**, deslindando a **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier responsabilidad relacionada con su utilización, trámite o seguimiento de las quejas, comprometiéndose a proporcionar las instalaciones adecuadas para albergar correctamente la infraestructura de cómputo y comunicaciones necesarias para la operación y administración de **"EL SISTEMA"**, así como el personal especializado para operar, administrar y actualizar **"EL SISTEMA"**.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de ser necesario, "LA UNIVERSIDAD" podrá asesorar a las personas que "LA CEDH" designe para la operación y administración de "EL SISTEMA".

**QUINTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, las partes designan a las siguientes personas:

- Por parte de "LA CEDH", al Mtro. Gildardo Iván Félix Durán. Secretario Técnico Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y el personal técnico que se considere necesario en su participación y colaboración para alcanzar el objeto del presente instrumento y el Ing. David Andrés Rivera Coronado, Jefe del Departamento de Informática de "LA CEDH".
- Por parte de la "LA UNIVERSIDAD", la Dra. Ruth del Carmen Grajeda González, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural, y el Lic. Mónico Payán Bustillos, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de Información, ambos en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTA. CALENDARIZACIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan calendarizar de manera conjunta las actividades que se vayan a realizar dentro del marco del presente convenio, a fin de homologar las acciones que redunden en un esfuerzo unido eficiente y la eficaz obtención de los objetivos del presente instrumento.

**SÉPTIMA.** CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para el desarrollo de las actividades "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se describirá con toda la precisión las tareas a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces,





personas coordinadoras, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, alcances de cada programa, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos, elementos, datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para las partes tanto en derechos como en obligaciones.

**OCTAVA. GASTOS. "LAS PARTES"** manifiestan que los gastos que se generen por el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, correrán a cargo de la instancia en donde se realicen dichas actividades; no obstante, acordarán previamente lo conducente, siempre en la medida de sus responsabilidades y atendiendo a las capacidades y disposición presupuestal correspondiente.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes de común acuerdo.

**DÉCIMA. FINANCIAMIENTO**. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditado a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de **"LAS PARTES"**, así como la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración hasta el 04 de octubre del 2028, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**. Este convenio constituye un acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, o bien dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones Página 7 de 9





legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivado de las actividades realizadas.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

**DÉCIMA SEXTA. ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DECIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS**. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: "LAS PARTES**" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente instrumento debe ser realizada en los domicilios señalados en el capítulo correspondiente de las Declaraciones, precisando que cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días de anticipación.

**DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse





expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del mismo, lo firman por cuadruplicado, de conformidad previa lectura, al calce y al margen en todas sus fojas útiles; en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de septiembre del año 2024.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS. RECTOR. MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA. DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 15 DE LA LEY DE LA CEDH, POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL PDTE.